

N.I.F: Q2869065I Referencia: X2885020000654

JEFATURA DEL. ESP. MADRID

**CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826767**

Nº de Remesa: 00002810009



Nº Comunicación: 2056345601410

EXCMO. COL OF DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID

Estimado Sr./Sra.

Me dirijo a usted con el fin de ofrecer información que consideramos de interés general sobre las opciones que se han implementado y que posibilitan la realización de trámites por vía electrónica, por si estima conveniente distribuirla entre sus colegiados y asociados.

En el documento que se anexa, hemos recopilado las alternativas que existen (además de la colaboración social) para operar en la Sede electrónica: cl@ve, certificados electrónicos, y registro de apoderamientos (para operar en nombre de terceros), haciendo especial mención a las posibilidades habilitadas para acceder a estos servicios sin necesidad de personarse en las oficinas de la AEAT.

Esta información también se encuentra disponible en la página web, www.agenciatributaria.es, en la parte central de la página dónde se indica "le interesa conocer", puesto a disposición el 25-09-2020.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Para cualquier sugerencia, pueden ponerse en contacto en la dirección de correo electrónico: d.planificacion.madrid@correo.aeat.es

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por JESUS MANUEL ANDRADAS HERANZ, El Delegado de Planificación y Control, 7 de octubre de 2020. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación W7LA5RA2NEGSADHF en www.agenciatributaria.gob.es.



1.- SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA CL@VE (PARA PERSONAS FÍSICAS)

En el caso de **personas físicas**, una opción muy útil y fácilmente accesible, que se puede gestionar sin necesidad de cita previa y sin tener que realizar ningún trámite presencial, es darse de alta en el **sistema de firma electrónica Cl@ve**, basado en la identificación mediante teléfono móvil (Cl@ve temporal) o bien mediante un código de usuario y una contraseña (Cl@ve permanente). Las alternativas para **darse de alta en Cl@ve sin necesidad de realizar un trámite presencial** son estas 3:

1.1.- Si el interesado cuenta **con DNI electrónico** (u otro tipo de certificado de electrónico), **puede darse de alta en Cl@ve de forma inmediata**, a través de la Sede electrónica de la AEAT.

NOTA: Si el interesado no tiene operativa la funcionalidad de firma de su DNI electrónico, puede activarla en un Punto de Actualización del DNle (terminal de autoservicio disponible en las Comisarías de Policía, que puede usarse sin necesidad de Cita Previa):

1.2.- Existe un procedimiento de **alta en Cl@ve por Internet y de forma inmediata**, mediante la realización de una **videoconferencia** con un teleoperador de la AEAT. Se puede realizar tanto desde un ordenador con acceso a internet que cuente con cámara de vídeo y micrófono, como desde un teléfono móvil o una tablet con acceso a Internet.

1.3.- Otra posibilidad es **solicitar por Internet el envío de una carta-invitación a Cl@ve**, que recibe el interesado en su domicilio fiscal en los días siguientes y que permite el alta en Cl@ve, sin necesidad de realizar ningún trámite presencial. Es una opción equivalente a la de la videoconferencia, pero no es tan rápida y no requiere la disponibilidad de un equipo con capacidad de realizar videollamadas (acceso a Internet + cámara + micrófono).

2.- TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS FNMT SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Si lo que se desea o necesita es un **certificado de firma electrónica de la FNMT**, existen algunas **alternativas para poder obtenerlo sin necesidad de realizar un trámite presencial en la AEAT**. Son estas:

2.1.- Las **personas físicas** que cuenten con DNle pueden solicitar (y descargar de forma inmediata por Internet) un certificado electrónico de la FNMT, si se identifican **mediante su DNle** (ver punto 1.1).



2.2.- Los **Administradores Únicos o Solidarios de entidades inscritas en el Registro Mercantil**, para poder obtener el certificado electrónico de la FNMT, tienen que solicitarlo on-line identificándose mediante su DNle o mediante un certificado FNMT de Persona Física. Este procedimiento permite la descarga de forma inmediata del certificado.

2.3.- Los Representantes de aquellas **entidades cuyos NIF empiezan por las letras A, B, C y D** pueden **solicitar por Internet** (en la web de la FNMT) **la emisión de un Certificado de Representante de Persona Jurídica**, y realizar la acreditación a través de un servicio que hay actualmente en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. El **requisito** es que el **Representante** (legal o voluntario) **disponga previamente de un certificado** (de la FNMT o de cualquier prestador de servicios de confianza) **de Persona Física o bien de DNle** (ver punto 1.1).

Adicionalmente, en el caso de administradores mancomunados, cuando se solicite el certificado de representante de persona jurídica utilizando este procedimiento on-line, deberán presentar el [Formulario de Solicitud para Mancomunados](#), que deberá ir firmado electrónicamente por todos los administradores mancomunados.

2.4.- Cualquier Representante (legal o voluntario) de cualquier tipo de entidad, con o sin Personalidad Jurídica, puede tramitar la emisión de un **certificado electrónico FNMT de Representante (de Persona Jurídica o de Entidad sin Personalidad Jurídica)** sin necesidad de cita previa y sin tener que realizar ningún trámite presencial en la AEAT, utilizando la vía alternativa que existe actualmente de **presentación de la documentación en una oficina de Correos**.

2.5.- Las **personas físicas** pueden tramitar la obtención de un certificado FNMT de persona física en otras Oficinas de Registro, como alternativa a las oficinas de la Agencia Tributaria. Por ejemplo, las **oficinas de la Seguridad Social** también prestan este servicio.

3.- UTILIZACIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CONFIANZA

Alternativamente, cabe la posibilidad de recurrir a los servicios de **otros Prestadores de Servicios de Confianza**, como alternativa a la FNMT, que también operan en España y que permiten la obtención de certificados de firma electrónica de Persona Física, así como certificados de Representante de Persona Jurídica o de Representante de Entidad sin Personalidad Jurídica.

4.- REGISTRO DE APODERAMIENTOS:

Sin perjuicio de la figura de la colaboración social, se recuerda que los trámites electrónicos pueden realizarse por un tercero siempre que este apoderado para ello.



Esta opción para realizar trámites en la Sede electrónica en nombre de terceros es el **Registro de Apoderamientos** de la Agencia Tributaria. Una vez otorgado el apoderamiento, el poderdante no necesita disponer de ninguna firma electrónica. Las **alternativas** que existen **para que un obligado tributario pueda otorgar, en favor de un tercero, un apoderamiento** para la realización de trámites tributarios por vía electrónica son los siguientes:

4.1.- Si se trata de una **persona física**, puede **otorgarse el apoderamiento a través de Internet y de forma inmediata**, si cuenta con algún sistema de firma electrónica. Esa firma electrónica puede ser, entre otras alternativas, el DNI electrónico (ver punto 1.1) o el sistema Cl@ve (ver puntos 1.2 y 1.3)

4.2.- Si la persona que debe otorgar el apoderamiento no dispone de ningún sistema de firma electrónica, **puede gestionarse el alta del apoderamiento de la forma descrita en la página web, que no requiere la realización de ningún trámite presencial en la AEAT:**

No obstante, esta forma de otorgamiento de apoderamientos sin personación en la AEAT no alcanza a las escrituras otorgadas en el extranjero cuya información no haya previamente remitida por los correspondientes fedatarios públicos en base al Convenio suscrito entre la AEAT y el Consejo General del Notariado en materia de suministro de información de 5 de febrero de 2020.

